

Reglamento

Artículo 1.º Se constituye en Cuen-ca la Federación provincial de Agrupa-ciones afectas al Partido Socialista

- Obrero Español.

 Art. 2.º Sus fines esenciales son:

 a) Orientar, propagar y dar unidad al movimiento socialista de la provincia de acuerdo con el programa del Partido y decisiones de los organismos centrales. centrales.
- b) Resolver las competencias entre organizaciones.
- c) Cumplimentar las tareas e instrucciones que le marquen la Comisión Ejecutiva y el Comité Nacional, men la

Art. 3.° Formarán parte de esta Federación todas las Agrupaciones de la provincia pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español y las que se vayan constituyendo, conservando todas ellas su antonomía, siempre que no vayan contra el programa y decisiones del Partido o invadan atribuciones de las restantes.

Art. 4.º La Federación provincial no reconoce sino una organización en cada término municipal.

Art. 5.º Los derechos de las Agrupaciones son los derivados de la organización democrática del Partido, y sus obligaciones las que impone su disciplina. Estas normas afectan también a la propia Federación.

Art. 6.º Para atender a los gastos de la Federación, propaganda, etcétera, cada Agrupación abonará 0,15 pesetas al trimestre por afiliado.

- 5 -

Art. 7.º La designación de cargos representativos, provinciales y nacionales, y cuantas cuestiones afecten a ellos, se harán de acuerdo con las resoluciones de los Congresos, decisiones de los Comités nacional y provincial y disposiciones vigentes.

Art. 8.º Representará a la Federación un Comité provincial, compuesto de una Comisión permanente formada por siete afiliados a la Agrupación de la localidad donde se fije la residencia del Comité y ocho representantes, uno por cada Partido judicial. Todos los miembros del Comité serán elegidos por el Congreso. Las vacantes que se produzcan en la permanente se cubrirán por el Pleno del Comité y las de éste mediante votación de las Agrupaciones.

Art. 9.º La misión del Comité provincial será:

a) Velar porque todas las organizaciones de la Federación cumplan cuanto se dispone en este Reglamento en la Organización general del Partido y los acuerdos de los congresos provinciales y nacionales.

b) Resolver sobre las peticiones de ingreso en la Federación provincial.

c) Orientar y dirigir la propaganda del Partido en la provincia, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva.

d) Dar las normas para la designación de candidatos, cargos provinciales y toda clase de representaciones politicas de la Federación provincial.

e) Juzgar la gestión de la Comisión permanente.

f) Revisar las cuentas que presente la permanente.

g) Convocar los Congresos provinciales ordinarios y extraordinarios.

-7-

h) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión permanente.

Art. 10. Los gastos que ocasione la asistencia de los representantes de los Partidos judiciales a las reuniones del Comité, se abonarán con cargo a los fondos de la Federación, cobrándolos después a las Secciones a prorrateo por número de afiliados.

Art. 11. Contra las resoluciones del Comité Provincial se puede recurrir en alzada ante el Comité Nacional.

Art. 12. El Comité Provincial se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando lo acuerde la Comisión permanente o lo soliciten cuatro representantes de los Partidos Judiciales. Sus acuerdos serán firmes cuando asista la mitad de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, FUNDACION
PABLO IGLESIAS
BIBLIOTECA

Art. 13. Es misión de la Comisión permanente:

a) Ejecutar los acuerdos del Comité Provincial y los mandatos e instrucciones de la Comisión Ejecutiva Nacional.

b) Mantener la necesaria comunicación y contacto con los Organismos Centrales y las Secciones de la Federación.

c) Convocar las reuniones del Comité provincial, así ordinarias como extraordinarias.

d) Administrar los fondos de la Federación.

Art. 14. La Comisión permanente la formarán: Presidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y tres Vocales.

Art. 15. El Presidente asumirá la representación de la Federación, presidirá las reuniones del Comité provincial y de la Comisión permanente y

- 9 despachará con el Secretario los asuntos de la Federación.

Art. 16. El Secretario redactará y contestará la correspondencia, circulares, etc., llevando los libros y estadísticas necesarias a la mejor marcha de la Federación. El Vicesecretario redactará las actas y auxiliará al Secretario.

Art. 17. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Federación, de los que será responsable. Llevará los libros de contabilidad necesarios y presentará balance de cuentas al Comité provincial.

Art. 18. Los Vocales sustituirán en ausencias y enfermedades a los titulares de los cargos y ejecutarán las tareas que la permanente o el Comité les designe.

Art. 19. La Comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria semanal-

PARLO ICLE

mente y en sesión extrardinaria cuando convoque el Presidente.

Art. 20. La Comisión permanente dará cuenta de su gestión en las reuniones ordinarias del Comité provincial.

Art. 21. Cada dos años se celebrará el Congreso provincial ordinario, ante el que el Comite dará cuenta de toda su actuación. Podrán celebrarse Congresos extraordinarios cuando los considere necesarios el Comité provincial o lo pidan la tercera parte de las Secciones federadas.

Art. 22. En los Congresos sólo podrán discutirse los asuntos que figuran en el orden del día, que se comunicará con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración en los Congresos ordinarios y en los extraordinarios con la antelación posible.

- at -

Art. 23. Los gastos que ocasione la asistencia de los Delegados a los Congresos serán de cuenta de sus respectivas Secciones.

Art. 24. El Comité estará presente en los Congresos y los gastos correrán a cuenta de la Federación.

Art. 25. El Comité no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. Tampoco podrá formar parte de la Mesa ni representar Sección alguna.

Art. 26. Las Agrupaciones podrán mandar a los Congresos cuantas repretaciones estimen convenientes; pero en las votaciones sólo podrán hacerlo por el número de afiliados que figuren en el pago de cuotas del último trimestre abonado. Las Secciones que por su estado económico no puedan mandar representación directa podrán otorgar ésta a los delegados de otras Secciones.

Art. 27. Para poder tomar parte en los Congresos será preciso no adeudar más de un trimestre de cotización, salvo causas justificadas.

Art. 28. Los delegados que hayan de asistir a los Congresos irán provistos de la correspondiente credencial, en la que conste el nombre de los Delegados y el número de afiliados de la organización.

Art. 29. Esta Federación no podrá disolverse mientras existan diez Secciones que quieran continuarla, y en caso de disolución los fondos, enseres y demás objetos que posea pasarán a la Comisión Ejecutiva del Partido.

Art. 30. El domicilio de esta Federación será el mismo que ocupe la Agrupación Socialista y Sociedades afectas a la Unión General de Trabajadores, siempre que sea posible, y en la actualidad en Cuenca, calle de Fray

- 13 -

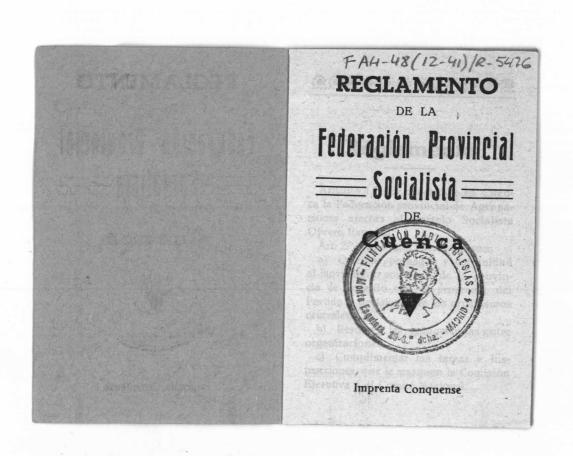
Luis de León, número 18.—Aurelio Almagro; Isaac Moya.

Presentado por duplicado en este Gobierno de provincia, hoy día de la fecha a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Cuenca, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, José Papí.

(Hay un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia. Cuenca».)







Reglamento

Artículo 1.º Se constituye en Cuenca la Federación provincial de Agrupaciones afectas al Partido Socialista Obrero Español.

- Obrero Español.

 Art. 2.º Sus fines esenciales son:

 a) Orientar, propagar y dar unidad al movimiento socialista de la provincia de acuerdo con el programa del Partido y decisiones de los organismos centrales.
- b) Resolver las competencias entre organizaciones.
- c) Cumplimentar las tareas e instrucciones que le marquen la Comisión Ejecutiva y el Comité Nacional.

Art. 3.° Formarán parte de esta Federación todas las Agrupaciones de la provincia pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español y las que se vayan constituyendo, conservando todas ellas su antonomía, siempre que no vayan contra el programa y decisiones del Partido o invadan atribuciones de las restantes.

Art. 4.° La Federación provincial no reconoce sino una organización en cada término municipal.

Art. 5.° Los derechos de las Agrupaciones son los derivados de la organización democrática del Partido, y sus obligaciones las que impone su disciplina. Estas normas afectan también a la propia Federación.

Art. 6.º Para atender a los gastos de la Federación, propaganda, etcétera, cada Agrupación abonará 0,15 pesetas al trimestre por afiliado.

- 5 -

Art. 7.º La designación de cargos representativos, provinciales y nacionales, y cuantas cuestiones afecten a ellos, se harán de acuerdo con las resoluciones de los Congresos, decisiones de los Comités nacional y provincial y disposiciones vigentes.

Art. 8.º Representará a la Federación un Comité provincial, compuesto de una Comisión permanente formada por siete afiliados a la Agrupación de la localidad donde se fije la residencia del Comité y ocho representantes, uno por cada Partido judicial. Todos los miembros del Comité serán elegidos por el Congreso. Las vacantes que se produzcan en la permanente se cubrirán por el Pleno del Comité y las de este mediante votación de las Agrupaciones.

Art. 9.º La misión del Comité provincial será:

a) Velar porque todas las organizaciones de la Federación cumplan cuanto se dispone en este Reglamento en la Organización general del Partido y los acuerdos de los congresos provinciales y nacionales.

b) Resolver sobre las peticiones de ingreso en la Federación provincial.

c) Orientar y dirigir la propaganda del Partido en la provincia, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva.

d) Dar las normas para la designación de candidatos, cargos provinciales y toda clase de representaciones políticas de la Federación provincial.

e) Juzgar la gestión de la Comisión permanente.

f) Revisar las cuentas que presente la permanente.

g) Convocar los Congresos provinciales ordinarios y extraordinarios.

- 7 -

h) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión permanente.

Art. 10. Los gastos que ocasione la asistencia de los representantes de los Partidos judiciales a las reuniones del Comité, se abonarán con cargo a los fondos de la Federación, cobrándolos después a las Secciones a prorrateo por número de afiliados.

Art. 11. Contra las resoluciones del Comité Provincial se puede recurrir en alzada ante el Comité Nacional.

Art. 12. El Comité Provincial se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando lo acuerde la Comisión permanente o lo soliciten cuatro representantes de los Partidos Judiciales. Sus acuerdos serán firmes cuando asista la mitad de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes procesos.

PASLO IGLESIAS

Art. 13. Es misión de la Comisión permanente:

a) Ejecutar los acuerdos del Comité Provincial y los mandatos e instrucciones de la Comisión Ejecutiva Nacio-

b) Mantener la necesaria comunicación y contacto con los Organismos Centrales y las Secciones de la Federación.

c) Convocar las reuniones del Comité provincial, así ordinarias como extraordinarias.

d) Administrar los fondos de la Federación.

Art. 14. La Comisión permanente la formarán: Presidente, Secretario, Vice-secretario, Tesorero y tres Vocales.

Art. 15. El Presidente asumirá la representación de la Federación, presidirá las reuniones del Comité provincial y de la Comisión permanente y

PARLO IGLESI

-9-

despachará con el Secretario los asuntos de la Federación.

Art. 16. El Secretario redactará y contestará la correspondencia, circulares, etc., llevando los libros y estadísticas necesarias a la mejor marcha de la Federación. El Vicesecretario redactará las actas y auxiliará al Secretario.

Art. 17. El Tesorero tendrá a su

Art. 17. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Federación, de los que será responsable. Llevará los libros de contabilidad necesarios y presentará balance de cuentas al Comité provincial.

Art. 18. Los Vocales sustituirán en ausencias y enfermedades a los titulares de los cargos y ejecutarán las tareas que la permanente o el Comité les designe.

Art. 19. La Comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria semanal-

mente y en sesión extrardinaria cuando convoque el Presidente.

Art. 20. La Comisión permanente dará cuenta de su gestión en las reuniones ordinarias del Comité provincial.

Art. 21. Cada dos años se celebrará el Congreso provincial ordinario, ante el que el Comite dará cuenta de toda su actuación. Podrán celebrarse Congresos extraordinarios cuando los considere necesarios el Comité provincial o lo pidan la tercera parte de las Secciones federadas.

Art. 22. En los Congresos sólo podrán discutirse los asuntos que figuran en el orden del día, que se comunicará con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración en los Congresos ordinarios y en los extraordinarios con la antelación posible.

- 11 -

Art. 23. Los gastos que ocasione la asistencia de los Delegados a los Congresos serán de cuenta de sus respectivas Secciones.

Art. 24. El Comité estará presente en los Congresos y los gastos correrán a cuenta de la Federación.

Art. 25. El Comité no tendrá voto en los Congresos, pero sí voz en todos los asuntos. Tampoco podrá formar parte de la Mesa ni representar Sección alguna.

Art. 26. Las Agrupaciones podrán mandar a los Congresos cuantas repretaciones estimen convenientes; pero en las votaciones sólo podrán hacerlo por el número de afiliados que figuren en el pago de cuotas del último trimestre abonado. Las Secciones que por su estado económico no puedan mandar representación directa podrán otorgar ésta a los delegados de otras Secciones.

Art. 27. Para poder tomar parte en los Congresos será preciso no adeudar más de un trimestre de cotización, salvo causas justificadas

Art. 28. Los delegados que hayan de asistir a los Congresos irán provistos de la correspondiente credencial, en la que conste el nombre de los Delegados y el número de afiliados de la organización.

Art. 29. Esta Federación no podrá disolverse mientras existan diez Secciones que quieran continuarla, y en caso de disolución los fondos, enseres y demás objetos que posea pasarán a la Comisión Ejecutiva del Partido.

Art. 30. El domicilio de esta Federación será el mismo que ocupe la Agrupación Socialista y Sociedades afectas a la Unión General de Trabajadores, siempre que sea posible, y en la actualidad en Cuenca, calle de Fray

— 13 —

Luis de León, número 18.—Aurelio Almagro; Isaac Moya.

Presentado por duplicado en este Gobierno de provincia, hoy día de la fecha a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Cuenca, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, José Papí.

(Hay un sello que dice: «Gobierno civil de la provincia. Cuenca».)

23 de Marzo de 1937

Federación Provincial Socialista. Casa del Pueblo Cuenca:

Estimados compañeros: Recibimos vuestro telegrama y por el cual vemos que nos pedis 500 Carnets; en primer lugar no disponemos de momento de ninguno.

Esta federación no figura alta en el Partido y mientras nos otros no tengamos el reglamento y acta de constitución de la misma, no podemos mandar material ni considerados alta en el mismo.

Vuestro y de la causa socialista.

Por la C.E.



Mill Shilling Con De Constant

Es please et reglament.

Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Socialista Obrero Español. Valencia.

Estimados camaradas: Adjunto es remitimos lista de Agruciones Socialistas de la Provincia, copia del acta de costitución, de la Federación Provincial Socialista y copia del reglamento.

Esparamos por tento nos considereis como alta en esa Cosión Ejecutiva y nos comuniqueis si hace falta algún requisito más. Deseariamos nos digeseis si es posible ya, adquirir carnets y propaganda del partido, pues para el mejor desenvolvimiento de nuestro Partido en la Provincia nos es muy necesario todo esto.

Vuestros y del Socialismo.

Cuenca 9 de junio de 1.937.

Por el Comité.

Nota/ Para empezar necesitamos 500 carnest.

Hill Shillish Blill Recorded to

LISTA DE SECCIONES SOCIALISTAS DE LA PROVINCIA. CUENCA.

Alberca de Zancara Almendros Almodovar del Pinar Buenache de Alarcón Campillo de Altobuey Carrascosa del Campo Casas de Benitez Casas de Fernando Alonso Casasimarro Castillejo de Iniesta Castillo de Garcimuñoz Cuenca Enguidanos Fuente de Pedro Naharro Fuenlespino de Haro Fuentelespino de Moya Herrumblar Hontanaya Horcajo de Santiago Iniesta Landete Ledañã Las Mesas Minglanilla Mota de Altarejos Mota del Cuervo Narboneta Navalón Olivares del Jucar Olmeda del Rey El Pedernoso

Pedroneras

Peraleja El Picazo Piqueras del Castillo Povera de la Obispalia Pozo-Amargo Pozo-Rubio Provencio Puebla del Salvador Quintanar Salvacafiete San Clemente La Parrilla Sisante Tarancón Tresjunces Casas de Haro Valera de Arriba Valhermoso de la Fuente Valverde del Jucar Vellisca. Villaescusa de Haro Villagarcia del Llano Villalba de la Sierra Villamayor de Santiago Villar de Cañas Villar de Olalla Villarejo de Fuentes Salto de Villora Santa Maria de los Lhanos Publa de Almenara

Acta del Congreso de constitución de la Federación Provincial Socialista de Cuenca:

En la ciudad de Cuenca, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, reunidos, previa citación del Comité de la Agrupación de Cuenca, los Delegados de las Agrupaciones Socialistas de Carrascosa de Haro, Miguel Mañas, en representación de 16 afiliados; Villamayor de Santiago, Raimundo López, José Alcalde y Agapito Zamora, de 73 afiliados; Pedroñeras, Eusebio López, Segundo Pacheco y José Pérez, de 47 afiliados; Fuente de Pedro Naharro, Severiano Morales, 15 afiliados; Mota del Cuervo, Lorenzo Puntero, 32 afiliados; La Peraleja, Florentino Gonzalez y Agapito Gómez, 27 afiliados; Landete, Julián Villar y Antonio Martínez, 90 afiliados; Valhermoso de la Fuente, Francisco Sáiz y Cristóbal Moreno, 22 afiliados; Carrascosa del Campo, Mariano Delgado, Lorenzo Zafra, Cándido García y Miguel Elvira, 84 afiliados; Valera de Arriba, Juan Escribano, 20 afiliados; Campillo de Altobuey, Felipe Mateo, Julián Zamora y Emilio Coronado, 80 afiliados; Sisante, Pedro José Talavera, 27 afiliados, y Cuenca, Aurelio Almagro, Isaac Moya, Leopoldo Garrido, Emilio Lizondo y Luis García Cubertoret, 112 afiliados, y como representante de la Comisión Ejecutiva el camarada Ramón Lamoneda, con objeto de constituir la Federación Provincial Socialista, se abre la sesión bajo la presidencia del representante de la Ejecutiva y el Comité de Cuenca, procediéndose, acto continuo, a constituir la mesa, siendo designados por aclamación, para presidente, Felipe Mateo, de Campillo, y para Secretario, Raimundo López, de Villamayor de Santiago. Toman posesión de los cargos los compañeros nombrados y seguidamente se da lectura del proyecto de reglamento presentado por el Comité de Cuenca y revisado por el Delegado de la Ejecutiva. Se aprueban, previa segunda lectura, los artículos uno al veintiocho sin discusión. Al artículo veintinueve el Delegado de Pedroñeras presenta una enmienda referente a que la disolución no se realice quedando un tanto por ciento de afiliados que deseen la continuación, previas unas aclaraciones del compañero Almagro y de la Presidencia, queda aprobado el artículo en su redacción primitiva, y después, el artículo 30, sin discusión, quedando con ello aprobado integramente el Reglamento, leído por aclamación.

El Presidente pone a discusión el sitio de residencia del Comité Provincial, y a propuesta de la Delegación de Cuenca se acuerda resida éste en la capital. Se procede a elegir los miembros de la Comisión permanente, y previa lectura de los afiliados de la Agrupación de Cuenca se propone, por el Delegado de Carrascosa del Campo, al compañero Luis García Cubertoret para Presidente. El camarada Cubertoret hace constar su incompatibilidad, por el cargo y por residir en Valencia. A propuesta de un Delegado y por aclamación se elige presidente de la Federación al compañero Aurelio Almagro. Para Secretario proponen a los compañeros Lorenzo Alarcón, Andrés Evole e Isaac Moya. Puestos a votación obtienen: 12 votos Alarcón, 10 Moya y 9 Evole, quedando elegido Secretario Lorenzo Alarcón. Por aclamación se elige Vicesecretario al campañero Andrés Evole. Para Tesorero es propuesto y aceptado por unanimidad Emilio Lizondo y para Vocales los compañeros Félix Navarro, Ventura Cañas y Leopoldo

Garrido, todos ellos por aclamación.

Seguidamente se procedió a elegir los representantes de los Partidos Judiciales en el Comité Provincial, siendo designados los síguientes, por unanimidad: Belmonte, Segundo Pacheco, de las Pedroñeras; Cañete, Julián Villar, de Landete; Cuenca, Alfonso de la Hoz, de Villalba de la Sierra; Huete, Mariano Delgado, de Carrascosa del Campo; Motilla del Palancar, Felipe Mateo, de Campillo de Altobuey;

Priego, Manuel Núñez, de La Frontera; San Clemente, Enrique Girón; Tarancón, Raimundo López, de Villamayor de Santiago.

El compañero Presidente da por constituída la Federación Provincial Socialista y concede la palabra al camarada Aurelio Almagro, quien hace historia de la labor desarrollada por el Partido en la provincia, creando una Organización sindical que llega a los cien mil afiliados y de la que saldrán potentes Agrupaciones Socialistas por la labor de la Federación que nace. Exhorta a todos a continuar las tradicionales glorias del Partido y a que cada uno cumplamos con nuestro deber en estos momentos de intensa lucha. A continuación, el camarada Lamoneda, en nombre de la Comisión Ejecutiva, felicita a todos por la constitución de la Federación, explica la política y conducta del Partido que en todo momento ocupa su puesto; pone a nuestra disposición la ayuda moral y material de la Comisión Ejecutiva y en sentidas frases dice cual es la conducta Socialista y cual es su programa. Propone al Congreso acuerde dirigir dos telegramas de adhesión al camarada González Peña, Presidente del Partido, y al camarada Largo Caballero, Presidente del Gobierno. El Congreso lo acuerda por aclamación y el Presidente, por no haber más asuntos a tratar, levantó la sesión a las seis de la tarde, de lo que yo, como Secretario, certifico.—RAIMUNDO LOPEZ.—V.º B.º El Presidente, FELIPE MATEO.

Acta del Congreso de constitución de la Federación Provincial Socialista de Cuenca:

En la ciudad de Cuenca, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete, reunidos, previa citación del Comité de la Agrupación de Cuenca, los Delegados de las Agrupaciones Socialistas de Carrascosa de Haro, Miguel Mañas, en representación de 16 afiliados; Villamayor de Santiago, Raimundo López, José Alcalde y Agapito Zamora, de 73 afiliados; Pedroñeras, Eusebio López, Segundo Pacheco y José Pérez, de 47 afiliados; Fuente de Pedro Naharro, Severiano Morales, 15 afiliados; Mota del Cuervo, Lorenzo Puntero, 32 afiliados; La Peraleja, Florentino Gonzalez y Agapito Gómez, 27 afiliados; Landete, Julián Villar y Antonio Martínez, 90 afiliados; Valhermoso de la Fuente, Francisco Sáiz y Cristóbal Moreno, 22 afiliados; Carrascosa del Campo, Mariano Delgado, Lorenzo Zafra, Cándido García y Miguel Elvira, 84 afiliados; Valera de Arriba, Juan Escribano, 20 afiliados; Campillo de Altobuey, Felipe Mateo, Julián Zamora y Emilio Coronado, 80 afiliados; Sisante, Pedro José Talavera, 27 afiliados, y Cuenca, Aurelio Almagro, Isaac Moya, Leopoldo Garrido, Emilio Lizondo y Luis García Cubertoret, 112 atiliados, y como representante de la Comisión Ejecutiva el camarada Ramón Lamoneda, con objeto de constituir la Federación Provincial Socialista, se abre la sesión bajo la presidencia del representante de la Ejecutiva y el Comité de Cuenca, procediéndose, acto continuo, a constituir la mesa, siendo designados por aclamación, para presidente, Felipe Mateo, de Campillo, y para Secretario, Raimundo López, de Villamayor de Santiago. Toman posesión de los cargos los compañeros nombrados y seguidamente se da lectura del proyecto de reglamento presentado por el Comité de Cuenca y revisado por el Delegado de la Ejecutiva. Se aprueban, previa segunda lectura, los artículos uno al veintiocho sin discusión. Al artículo veintinueve el Delegado de Pedroñeras presenta una enmienda referente a que la disolución no se realice quedando un tanto por ciento de afiliados que deseen la continuación, previas unas aclaraciones del compañero Almagro y de la Presidencia, queda aprobado el artículo en su redacción primitiva, y después, el artículo 30, sin discusión, quedando con ello aprobado integramente el Reglamento, leído por aclamación.

El Presidente pone a discusión el sitio de residencia del Comité Provincial, y a propuesta de la Delegación de Cuenca se acuerda resida éste en la capital. Se procede a elegir los miembros de la Comisión permanente, y previa lectura de los afiliados de la Agrupación de Cuenca se propone, por el Delegado de Carrascosa del Campo, al compañero Luis García Cubertoret para Presidente. El camarada Cubertoret hace constar su incompatibilidad, por el cargo y por residir en Valencia. A propuesta de un Delegado y por aclamación se elige presidente de la Federación al compañero Aurelio Almagro. Para Secretario proponen a los compañeros Lorenzo Alarcón, Andrés Evole e Isaac Moya. Puestos a votación obtienen: 12 votos Alarcón, 10 Moya y 9 Evole, quedando elegido Secretario Lorenzo Alarcón. Por aclamación se elige Vicesecretario al campañero Andrés Evole. Para Tesorero es propuesto y aceptado por unanimidad Emilio Lizondo y para Vocales los compañeros Félix Navarro, Ventura Cañas y Leopoldo

Garrido, todos ellos por aclamación.

Seguidamente se procedió a elegir los representantes de los Partidos Judiciales en el Comité Provincial, siendo designados los síguientes, por unanimidad: Belmonte, Segundo Pacheco, de las Pedroñeras; Cañete, Julián Villar, de Landete; Cuenca, Alfonso de la Hoz, de Villalba de la Sierra; Huete, Mariano Delgado, de Carrascosa del Campo; Motilla del Palancar, Felipe Mateo, de Campillo de Altobuey; Priego, Manuel Núñez, de La Frontera; San Clemente, Enrique Girón; Tarancón, Raimundo López, de

Villamayor de Santiago. El compañero Presidente da por constituída la Federación Provincial Socialista y concede la palabra al camarada Aurelio Almagro, quien hace historia de la labor desarrollada por el Partido en la provincia, creando una Organización sindical que llega a los cien mil afiliados y de la que saldrán potentes Agrupaciones Socialistas por la labor de la Federación que nace. Exhorta a todos a continuar las tradicionales glorias del Partido y a que cada uno cumplamos con nuestro deber en estos momentos de intensa lucha. A continuación, el camarada Lamoneda, en nombre de la Comisión Ejecutiva, felicita a todos por la constitución de la Federación, explica la política y conducta del Partido que en todo momento ocupa su puesto; pone a nuestra disposición la ayuda moral y material de la Comisión Ejecutiva y en sentidas frases dice cual es la conducta Socialista y cual es su programa. Propone al Congreso acuerde dirigir dos telegramas de adhesión al camarada González Peña, Presidente del Partido, y al camarada Largo Caballero, Presidente del Gobierno. El Congreso lo acuerda por aclamación y el Presidente, por no haber más asuntos a tratar, levantó la sesión a las seis de la tarde, de lo que yo, como Secretario, certifico.-RAIMUNDO LOPEZ.-V.º B.º El Presidente, FELIPE MATEO.

11 de Junio 1937,

Federación Provincial Socialista CUENCA

Estimados compañeros:

Acusamos recibo de vuestra carta del corriente mes, sin fecha y en la primera reunión se examinará vuestro reglamento y acta de constitución para proceder a su ingreso en el Partido.

En cuanto a las Agrupaciones de la provincia, es necesario nos envieis de cada una, copia del acta y del reglamento para también proceder al ingreso en el Partido.

Los carnets y organizaciones se mandan directamente a las Agrupaciones cuando éstas los piden.

Cordialmente vuestros y de la causa,

P.D. En cuanto a propaganda Guando vengaual carta vuestra y se la remos.

7

Ardrine

Cuenca, 22 de julio de 1937

Camarada Secretario:

En cumplimiento de la vuestra, tengo mucho guato de adjuntarte los dos ejemplares del Reglamento de esta Federación Provincial.

Vuestro y de la causa

El Secretario de la Federación,

Lorenzo Flaveon